



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 1 de 12



**ESTUDIO PREVIO
No. IEJBM-CI15-2026-12**

i. Descripción de la necesidad y forma de satisfacerla

La Ley 715 de 2001, en su artículo 11, creó los Fondos de Servicios Educativos con el propósito de que, a través de estos, los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, facilitando así el adecuado funcionamiento de dichas instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, posteriormente compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los establecimientos educativos estatales.

En este sentido, el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley, constituidas como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de recursos para la adecuada administración de los ingresos y la atención de los gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Respecto al uso de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, el artículo 2.3.1.6.3.11 del citado decreto establece, entre otros, que estos podrán destinarse a la adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, tales como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas, materiales desechables de laboratorio, combustibles y demás insumos necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

La Institución Educativa Juan Bautista Migani tiene como misión la prestación del servicio educativo desde el nivel de preescolar hasta la media académica (grado 11), para lo cual requiere incurrir en gastos de funcionamiento administrados a través del Fondo de Servicios Educativos, con el fin de garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo, en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación institucional.

Para el desarrollo efectivo de las actividades académicas y administrativas, se requiere contar de manera permanente con elementos de papelería, material didáctico y útiles de oficina, los cuales constituyen herramientas esenciales para el apoyo a los procesos pedagógicos, la implementación de estrategias de enseñanza-aprendizaje y la gestión institucional.

En el componente académico, estos insumos permiten a los docentes desarrollar actividades pedagógicas de manera didáctica y eficiente, facilitando la comprensión de los contenidos por parte de los estudiantes y contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa. En el ámbito administrativo, son indispensables para la organización, registro, archivo y manejo de la información, así como para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y los requerimientos de los entes de control.

De conformidad con los principios de la contratación estatal, la presente contratación busca garantizar la adquisición oportuna de estos bienes bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, asegurando el adecuado uso de los recursos públicos.

La no adquisición de estos elementos afectaría directamente la prestación del servicio educativo, generando limitaciones en el desarrollo de las actividades académicas, dificultades en la gestión administrativa y posibles incumplimientos de las obligaciones institucionales.

De igual manera, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones educativas no pueden contraer obligaciones por valores superiores a los recursos disponibles certificados por tesorería. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la institución recibió el giro de los recursos de gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, se proyecta adelantar el proceso de contratación para el suministro de papelería y material didáctico correspondiente a la vigencia 2026.

Así mismo, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional y de la Entidad Territorial Certificada, la ejecución de los recursos de gratuidad debe guardar relación directa con el Proyecto Educativo



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 2 de 12



Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), así como con los instrumentos de planeación territorial.

En este sentido, el presente proceso contractual se encuentra alineado con:

- **Código de indicador:** 220106900
- **Nombre del indicador:** Sedes dotadas
- **PEI:** Servicios Complementarios (aulas, laboratorio, biblioteca, TIC), área de gestión administrativa y financiera
- **PMI:** Gestión directiva – Bienestar escolar (Plan y actividades 2024-2027)
- **PAA (Clasificación UNSPSC):** 44111500, 44111800, 44122000, 44121600, 44121700, 44121900, 60101600, 60101700, 14111500

Adicionalmente, la Institución Educativa, en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, adoptó mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024 su Manual de Contratación, en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías aplicables a los procesos contractuales cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En consecuencia, se adelantará el proceso de selección mediante invitación pública, con el fin de contratar con una persona natural o jurídica el **suministro de elementos de papelería, material didáctico y útiles de oficina para el desarrollo académico y administrativo de la Institución Educativa Juan Bautista Migani**, por resultar una necesidad real, procedente y debidamente justificada, orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de la gestión administrativa y el adecuado manejo de los recursos públicos.

ii. Plan anual de adquisición

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
44122000 44121900 44111500 44121600 44121700 44121800 44121900 60101600 60101700 14111500	Suministro de elementos de papelería, material didáctico y oficina para el desarrollo académico y administrativo de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Caquetá	Mayo	Noviembre	6 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	SGP	8.000.000 COP	8.000.000 COP	No	NA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN BAUTISTA MIGANI

iii. Reglas básicas del contrato a celebrar

a. Objeto

Suministro de elementos de papelería, material didáctico y oficina para el desarrollo académico y administrativo de la Institución Educativa Juan Bautista Migani del Municipio de Florencia, Caquetá.

b. UNSPSC

- 44111500 – Papel para impresión y escritura (resmas, papel bond)
- 44122000 – Carpetas de archivo, carpetas y separadores
- 44121600 – Suministros de escritorio
- 44121700 – Instrumentos de escritura (lapiceros, lápices, marcadores)
- 44121800 – Medios de corrección
- 44121900 – Repuestos de tinta y minas de lápices
- 60101600 – Materiales didácticos
- 60101700 – Recursos de enseñanza (láminas, material pedagógico)
- 14111500 – Papel en general (cartulinas, papel iris, etc.)

Especificaciones técnicas

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	ARCHIVADOR TIPO ACORDEON	UN	1
2	BARRA SILICONA DELGADA	UN	1



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 3 de 12



3	BARRA SILICONA GRUESA	UN	1
4	BISTURI ENCAUCHETADO	UN	1
5	BISTURI METALICO	UN	1
6	BORRADOR PARA TABLERO	UN	1
7	CABLE HDMI X 1.8 MTS	UN	1
8	CABLE HDMI X 3 MTS	UN	1
9	CAJA ARCHIVO X-200	UN	1
10	CAJA CHINCHES TRITON X 50	UN	1
11	CAJA CLIP METALICO MARIPOSA X 50	UN	1
12	CAJA CLIP METALICO X 100	UN	1
13	CAJA GANCHO CLIP COLORES X 100	UN	1
14	CAJA GANCHO COSEDORA X 5000	UN	1
15	CAJA LAPICERO KILOMETRICO RT X 12	UN	1
16	CAJA LAPICERO SEMIGEL X 12	UN	1
17	CAJA LAPIZ MIRADO X 12	UN	1
18	CAJA MARCADOR EDDING 160 X 10	UN	1
19	CAJA MARCADOR EDDING 363 X 10	UN	1
20	CAJA MARCADOR PERM. SHARPIE TANK X 12	UN	1
21	CAJA MARCADOR SHARPIE P. FINA X 12	UN	1
22	CAJA RESALTADOR SHARPIE X 12	UN	1
23	CAJA RESMA T. CARTA X 10	UN	1
24	CAJA RESMA T. OFICIO X 10	UN	1
25	CAJA SACAPUNTA METALICO X 24	UN	1
26	CAJA TEMPERA X 6	UN	1
27	CALCULADORA CASIO 12DG MK-12B	UN	1
28	CARPERA 4 ALETA CAFÉ OFICIO	UN	1
29	CARPETA 4 ALETA BLANCA OFICIO	UN	1
30	CARPETA CELUGUIA CAFÉ OFICIO	UN	1
31	CARPETA COLGANTE CARTON CAFÉ CON GANCHO PLASTICA	UN	1
32	CINTA ANCHA X 100	UN	1
33	CINTA ANCHA X 200	UN	1
34	CINTA DELGADA	UN	1
35	CINTA DOBLE FAX ROJA	UN	1
36	CINTA ENMASCARAR 1"	UN	1
37	CINTA MEDIANA	UN	1
38	CINTA PARA MOÑOS	UN	1
39	CORRECTOR	UN	1
40	COSEDORA INDUSTRIAL O-E	UN	1
41	COSEDORA METALICA	UN	1
42	EXTENSION ELECTRICA DUPLEX X 3MTR	UN	1
43	LIBRO 3 COLUMNAS X 100 FOLIOS	UN	1
44	LIBRO 3 COLUMNAS X 200 FOLIOS	UN	1
45	LIBRO ACTAS X 200 FOLIOS	UN	1
46	MARCADOR SHARPIE PUNTA DELGADA	UN	1
47	MULTITOMA ELECTRICA DE 6	UN	1
48	PAQ. BANDERITA COLORES	UN	1
49	PAQ. CARTULINA CARTA X 100	UN	1
50	PAQ. CARTULINA OFICIO X 100	UN	1
51	PAQ. CARTULINA PASTEL 1/8 SURT. X 10	UN	1
52	PAQ. GLOBOS METALIZADO R12 X 50	UN	1
53	PAQ. GLOBOS R12 X 12	UN	1
54	PAQ. GLOBOS R12 X 50	UN	1
55	PAQ. OPALINA CARTA 200GR X 100	UN	1
56	PAQ. OPALINA OFICIO 200GR X 100	UN	1
57	PAQ. PAPEL ADHESIVO CARTA X 50	UN	1



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 4 de 12



58	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA 180GR X 100	UN	1
59	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA 90GR X 250	UN	1
60	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA X 25	UN	1
61	PAQ. PAPEL KIMBERLY OFICIO 180GR X 100	UN	1
62	PAQ. PAPEL OPALINA CARTA X 25	UN	1
63	PAQ. PAPEL PROPALCOTE CARTA 200GR X 100	UN	1
64	PAQ. PAPEL PROPALCOTE OFICIO 200GR X 100	UN	1
65	PAQ. PINCEL SURT. ANGULAR X 12	UN	1
66	PAQ. SEPARADOR PLASTICO X 5	UN	1
67	PAQ. SOBRE MANILA CARTA X 100	UN	1
68	PAQ. SOBRE MANILA OFICIO X 100	UN	1
69	PAR PILA AA	UN	1
70	PAR PILA AAA	UN	1
71	PEGANTE BARRA X 40GR	UN	1
72	PEGANTE X 125GR	UN	1
73	PEGANTE X 250GR	UN	1
74	PERFORADORA METALICA	UN	1
75	PINCEL CHINO #12	UN	1
76	PINCEL CHINO #5	UN	1
77	PINCEL CHINO #9	UN	1
78	PISTOLA SILICONA DELGADA	UN	1
79	PISTOLA SILICONA GRUESA	UN	1
80	PLIEGO CARTULINA COLOR	UN	1
81	PLIEGO CARTULINA NEGRO	UN	1
82	PLIEGO FOMY ESCARCHADO	UN	1
83	PLIEGO FOMY LISO	UN	1
84	PLIEGO PAPEL PERIODICO	UN	1
85	REGLA 30CM	UN	1
86	REGLA MADERRA CON MANGO X 1MTR	UN	1
87	REGLA MADERRA SIN MANGO X 1MTR	UN	1
88	RESALTADOR SHARPIE	UN	1
89	RESMA TAMAÑO CARTA	UN	1
90	RESMA TAMAÑO CARTA ECOLOGICA	UN	1
91	RESMA TAMAÑO OFICIO	UN	1
92	ROLLO PAPEL CRAF 24"	UN	1
93	ROLLO PAPEL CRAF 36"	UN	1
94	ROLLO DE NAILON 0.5 MM	UN	1
95	SACAGANCHO METALICO	UN	1
96	SET PINCEL C. FINA ANGULAR X 12	UN	1
97	SET PINCEL C. FINA SURT. X 12	UN	1
98	SILICONA LIQUIDA X 250ML	UN	1
99	SILICONA LIQUIDA X 500ML	UN	1
100	TABLA APOYO FABRIFOLDER	UN	1
101	TACO NOTAS ADHESIVO X 320H	UN	1
102	TIJERA 8"	UN	1
103	TINTA EDDING BT100	UN	1
104	TINTA EDDING BT30	UN	1
105	TINTA EPSON 544 ORIGINAL	UN	1
106	TINTA EPSON 664 ORIGINAL	UN	1
107	VINILO NEON X 150GR	UN	1
108	VINILO X 150GR	UN	1
109	VINILO X 500CC	UN	1
110	VINILO X KILO	UN	1



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 5 de 12



c. Tipología contractual

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de: Suministro

d. Lugar y Plazo

El plazo de ejecución será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

e. Obligaciones del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados
2. Cumplir con las fichas técnicas establecidas para los bienes.
3. Reemplazar los productos y/o bienes que resulte defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el Contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por la entidad éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución.
5. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

f. Obligaciones de la institución

La institución asumirá las siguientes obligaciones:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado, una vez verificado el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y verificación de que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada.
4. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
5. Entregar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 6 de 12



g. Forma de pago

Se realizará pagos parciales; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

h. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por **FERNEY ORTIZ MOLINA** que actualmente desempeña **RECTOR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **17.654.699** expedida en **Florencia**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.

iv. Análisis del sector

En la I.E Juan Bautista Migani con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de suministro asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. de proceso	CCE-111 I03-0013-2025			
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA ARENOSO			
Objeto	Suministro de útiles de papelería			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Un único pago.			
Plazo de ejecución	2 días			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	ANDRES CAMILO MARTINEZ MERLANO			
Cuantía del contrato	\$ 6.000.000			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	28/07/2025	Fecha Final	29/07/2026

No. de proceso	16-2025			
Entidad	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR			
Objeto	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BALTAZAR SALAZAR			
Tipo de proceso	Contratación régimen especial			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Forma de pago	Un solo y único pago de contado por el valor total del contrato, una vez recibidas los suministros cumpliendo con los requisitos de ejecución.			
Plazo de ejecución	03 días.			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	MUNDO ESCOL S.A.S			
Cuantía del contrato	\$7.999.749			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	20/10/2025	Fecha Final	23/10/2025



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 7 de 12



v. Estimación del precio

Se anexa estudio de mercado para la presente contratación, en el cual se analizaron **tres (3) cotizaciones**, evidenciando que los valores de esta clase de servicios y/o bienes oscilan entre **DOS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.126.400)** y **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.257.200)** moneda corriente.

En consecuencia, se fija como valor de referencia la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.173.983) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al **promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones obtenidas**, el cual servirá como base para la definición de los valores unitarios.

El contrato se celebrará por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MONEDA CORRIENTE**, monto que se ejecutará por dispensación, de acuerdo con las necesidades de la institución y observando los siguientes valores unitarios:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario (\$)
1	ARCHIVADOR TIPO ACORDEON	UN	1	35,733
2	BARRA SILICONA DELGADA	UN	1	800
3	BARRA SILICONA GRUESA	UN	1	1,233
4	BISTURI ENCAUCHETADO	UN	1	3,900
5	BISTURI METALICO	UN	1	5,033
6	BORRADOR PARA TABLERO	UN	1	2,400
7	CABLE HDMI X 2 MTS	UN	1	14,733
8	CABLE HDMI X 3 MTS	UN	1	20,400
9	CAJA ARCHIVO X-200	UN	1	6,233
10	CAJA CHINCHES TRITON X 50	UN	1	1,900
11	CAJA CLIP METALICO MARIPOSA X 50	UN	1	3,933
12	CAJA CLIP METALICO X 100	UN	1	1,600
13	CAJA GANCHO CLIP COLORES X 100	UN	1	3,067
14	CAJA GANCHO COSEDORA X 5000	UN	1	4,500
15	CAJA LAPICERO KILOMETRICO RT X 12	UN	1	9,000
16	CAJA LAPICERO SEMIGEL X 12	UN	1	7,900
17	CAJA LAPIZ MIRADO X 12	UN	1	8,933
18	CAJA MARCADOR EDDING 160 X 10	UN	1	25,400
19	CAJA MARCADOR EDDING 363 X 10	UN	1	55,733
20	CAJA MARCADOR PERM. SHARPIE TANK X 12	UN	1	26,400
21	CAJA MARCADOR SHARPIE P. FINA X 12	UN	1	35,400
22	CAJA RESALTADOR SHARPIE X 12	UN	1	25,733
23	CAJA RESMA T. CARTA X 10	UN	1	180,400
24	CAJA RESMA T. OFICIO X 10	UN	1	220,400
25	CAJA SACAPUNTA METALICO X 24	UN	1	9,900
26	CAJA TEMPERA X 6	UN	1	4,700
27	CALCULADORA CASIO 12DG MK-12B	UN	1	35,400
28	CARPERA 4 ALETA CAFÉ OFICIO	UN	1	2,867
29	CARPETA 4 ALETA BLANCA OFICIO	UN	1	2,400
30	CARPETA CELUGUIA CAFÉ OFICIO	UN	1	967
31	CARPETA COLGANTE CARTON CAFÉ CON GANCHO PLASTICA	UN	1	1,750
32	CINTA ANCHA X 100	UN	1	4,933
33	CINTA ANCHA X 200	UN	1	9,400
34	CINTA DELGADA	UN	1	1,467
35	CINTA DOBLE FAX ROJA	UN	1	10,400
36	CINTA ENMASCARAR 1"	UN	1	4,933
37	CINTA MEDIANA	UN	1	2,200



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 8 de 12



38	CINTA PARA MOÑOS	UN	1	6,967
39	CORRECTOR	UN	1	1,900
40	COSEDORA INDUSTRIAL O-E	UN	1	95,400
41	COSEDORA METALICA	UN	1	15,400
42	EXTENSION ELECTRICA X 3 METROS	UN	1	50,400
43	LIBRO 3 COLUMNAS X 100 FOLIOS	UN	1	15,067
44	LIBRO 3 COLUMNAS X 200 FOLIOS	UN	1	23,400
45	LIBRO ACTAS X 200 FOLIOS	UN	1	23,733
46	MARCADOR SHARPIE PUNTA DELGADA	UN	1	3,400
47	MULTITOMA ELECTRICA DE 6	UN	1	45,400
48	PAQ. BANDERITA COLORES	UN	1	3,900
49	PAQ. CARTULINA CARTA X 100	UN	1	12,900
50	PAQ. CARTULINA OFICIO X 100	UN	1	14,733
51	PAQ. CARTULINA PASTEL 1/8 SURT. X 10	UN	1	2,400
52	PAQ. GLOBOS METALIZADO R12 X 50	UN	1	20,400
53	PAQ. GLOBOS R12 X 12	UN	1	7,000
54	PAQ. GLOBOS R12 X 50	UN	1	20,400
55	PAQ. OPALINA CARTA 200GR X 100	UN	1	28,400
56	PAQ. OPALINA OFICIO 200GR X 100	UN	1	35,400
57	PAQ. PAPEL ADHESIVO CARTA X 50	UN	1	24,400
58	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA 180GR X 100	UN	1	50,400
59	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA 90GR X 250	UN	1	58,400
60	PAQ. PAPEL KIMBERLY CARTA X 25	UN	1	12,400
61	PAQ. PAPEL KIMBERLY OFICIO 180GR X 100	UN	1	52,400
62	PAQ. PAPEL OPALINA CARTA X 25	UN	1	9,400
63	PAQ. PAPEL PROPALCOTE CARTA 200GR X 100	UN	1	18,400
64	PAQ. PAPEL PROPALCOTE OFICIO 200GR X 100	UN	1	26,400
65	PAQ. PINCEL SURT. ANGULAR X 12	UN	1	16,400
66	PAQ. SEPARADOR PLASTICO X 5	UN	1	2,400
67	PAQ. SOBRE MANILA CARTA X 100	UN	1	17,400
68	PAQ. SOBRE MANILA OFICIO X 100	UN	1	18,400
69	PAR PILA AA	UN	1	5,900
70	PAR PILA AAA	UN	1	5,900
71	PEGANTE BARRA X 40GR	UN	1	8,900
72	PEGANTE X 125GR	UN	1	2,900
73	PEGANTE X 250GR	UN	1	4,400
74	PERFORADORA METALICA	UN	1	14,400
75	PINCEL CHINO #12	UN	1	3,600
76	PINCEL CHINO #5	UN	1	1,700
77	PINCEL CHINO #9	UN	1	2,400
78	PISTOLA SILICONA DELGADA	UN	1	28,400
79	PISTOLA SILICONA GRUESA	UN	1	35,400
80	PLIEGO CARTULINA COLOR	UN	1	1,700
81	PLIEGO CARTULINA NEGRO	UN	1	2,000
82	PLIEGO FOMY ESCARCHADO	UN	1	5,900
83	PLIEGO FOMY LISO	UN	1	3,900
84	PLIEGO PAPEL PERIODICO	UN	1	600
85	REGLA 30CM	UN	1	2,200
86	REGLA MADERRA CON MANGO X 1MTR	UN	1	26,400
87	REGLA MADERRA SIN MANGO X 1MTR	UN	1	25,400
88	RESALTADOR SHARPIE	UN	1	2,200
89	RESMA TAMAÑO CARTA	UN	1	18,400
90	RESMA TAMAÑO CARTA ECOLOGICA	UN	1	18,400
91	RESMA TAMAÑO OFICIO	UN	1	22,400
92	ROLLO PAPEL CRAF 24"	UN	1	51,400



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 9 de 12



93	ROLLO PAPEL CRAF 36"	UN	1	66,400
94	ROLLO DE NAILO	UN	1	4,200
95	SACAGANCHO	UN	1	3,400
96	SET PINCEL C. FINA ANGULAR X 12	UN	1	16,400
97	SET PINCEL C. FINA SURT. X 12	UN	1	33,400
98	SILICONA LIQUIDA X 250ML	UN	1	9,900
99	SILICONA LIQUIDA X 500ML	UN	1	16,400
100	TABLA APOYO FABRIFOLDER	UN	1	5,600
101	TACO NOTAS ADHESIVO X 320H	UN	1	5,900
102	TIJERA 8"	UN	1	6,900
103	TINTA EDDING BT100	UN	1	38,400
104	TINTA EDDING BT30	UN	1	18,900
105	TINTA EPSON 544 ORIGINAL	UN	1	45,400
106	TINTA EPSON 664 ORIGINAL	UN	1	45,400
107	VINILO NEON X 150GR	UN	1	4,900
108	VINILO X 150GR	UN	1	3,567
109	VINILO X 500CC	UN	1	10,900
110	VINILO X KILO	UN	1	17,733
				\$2,173,983

vi. Disponibilidad presupuestal

La Institución Educativa Juan Bautista Migani de Florencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 cuenta con la disponibilidad presupuestal y de tesorería del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los siguientes recursos:

No. CDP	FECHA	CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026-028	23-04-2026	2.1.2.02.01.003.03	Papelería Fotocopias y Otros Elementos de Utiles y Oficina	Recursos de Gratuidad	8.000.000

vii. Garantías contractuales

Teniendo en cuenta la forma de pago y los riesgos, no se requiere garantía.

viii. Modalidad de selección

Al tenor del artículo 9 de la Ley 715 de 2001 "Institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes. Deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados. Las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. Las instituciones educativas estatales son departamentales, distritales o municipales".

La Institución Educativa, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación.

La misma Ley 715 de 2001 establece en su artículo 12:

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA**
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI**
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página **10** de **12**



cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos".

Los reglamentos, teniendo en cuenta las diferencias entre los establecimientos urbanos y entre estos y los rurales, dirán qué tipo de ingresos, gastos y bienes pueden manejarse a través de tal cuenta; y en dónde y cómo se mantendrán los bienes que se registren en ella, ciñéndose a la Ley Orgánica del Presupuesto y a esta Ley, en cuanto sean pertinentes.

Los reglamentos aludidos atrás distinguirán entre los ingresos que las entidades estatales destinen al servicio educativo en cada establecimiento, los que los particulares vinculen por la percepción de servicios, y los que vinculen con el propósito principal o exclusivo de beneficiar a la comunidad. Todos esos ingresos pueden registrarse en las cuentas de los Fondos, en las condiciones que determine el reglamento.

La Institución Educativa cuenta con su Fondo de Servicios Educativos debidamente creado conforme al ordenamiento jurídico, al que se vinculan los recursos para la prestación del servicio educativo que hace parte del fin misional de la institución.

La contratación no excede de los 20 SMMLV, por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, no se somete a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y el contratista será seleccionado conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

En consecuencia, se tiene que el objeto contractual es causal de contratación conforme al Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024.

ix. Criterios de selección

Por tratarse de un proceso contractual inferior a 20 SMMLV de conformidad al artículo 13 de la Ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6° Del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, establece las Funciones del Consejo Directivo que debe reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La modalidad de selección del contratista es la establecida en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 008 del 09 de mayo de 2024) establecida en el artículo 2.4.2 Contratación inferior a 15 SMMLV.

x. Clausulas integradas al contrato

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

1. El contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los documentos del proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. • Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
2. Propiedad Intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.



3. Inhabilidades e Incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra de la Entidad Estatal o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
4. Caducidad. La Entidad Estatal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
5. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la Entidad Estatal.
6. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
7. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
8. Liquidación. Para el presente contrato es obligatoria su liquidación.

xi. Análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Desequilibrio económico del contrato	3	4	7	Riesgo Alto



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE FLORENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN
BAUTISTA MIGANI
NIT. 800 008 556-1

**ESTUDIO PREVIO NO
DIRECTO**

Código DANE No. 183001001598

Versión: 3.0

Página 12 de 12



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad Estatal / Contratista	Cuando el contratista solicite el reajuste de precios deberá justificar una variación igual o superior al 20% del valor inicialmente establecido. Si es inferior el riesgo lo asumirá el contratista.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Entidad Estatal/Contratista	Por solicitud del contratista por escrito o requerimiento de la entidad	Cuando se efectuó el reajuste del precio	Cotizaciones	Cuando ocurra el evento

xii. Convocatorias a veedurías ciudadanas

El Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Juan Bautista Migani invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

xiii. Limitaciones a mipymes

El presente proceso podrá ser limitado a mipymes por ser inferior a los a US125.000 dólares americanos de acuerdo a la tasa de cambio vigente conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 donde estableció en uno de sus apartes (... las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación,... adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes...).

Los requisitos son los dispuestos por lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Florencia, 23 de abril de 2026

Proyectó para firma:

Firma: Lina Carolina Barreto A.
Lina Carolina Barreto Angarita
Estructurador - Tesorera

Aprobó:

Firma: [Firma]
Ferney Ortiz Molina
Rector